

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 4 de julio de 2023 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho para proveer. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Siete de julio de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2023-0904

Encontrándose las diligencias al Despacho para resolver sobre la admisión de la demanda, se evidencia que esta autoridad judicial carece de competencia para conocer de las mismas, por factor cuantía.

Señala el artículo 26 numeral 1 del Código General del Proceso, que la cuantía se determina así: ***“Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados accesorios que se causen con posterioridad a su presentación”***, y al efectuarse la revisión de las pretensiones elevadas por el extremo actor, estas ascienden a **\$122’516.864,00**, monto que supera los 40 smlmv de que trata el artículo 25 *ibídem*, por ende el conocimiento de esta causa corresponde a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá.

En consecuencia, se obliga a imponer su RECHAZO por falta de competencia en virtud del factor cuantía, ordenando su remisión a los referidos juzgados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda instaurada por REINTEGRA S.A.S. contra JAIME RICARDO ROMERO MARTÍNEZ, por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR el expediente, por intermedio de la Oficina Judicial, a los Juzgados Civiles Municipales, de esta ciudad para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 10 de julio de 2023
Notificado por anotación en ESTADO
No. 048

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

